

Acuerdo 13

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE OBRAS DÚMPER" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 27 de marzo de 2026.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Padules, con una asignación de treinta y seis mil euros (36.000 €) con destino al proyecto denominado “Adquisición de maquinaria de obras Dumper” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En escritos de fecha 22 de enero de 2026, con registro de entrada número 38, y en fecha 13 de marzo de 2025 con registro de entrada número 20093, el alcalde del Ayuntamiento de Padules, presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución de la actuación referenciada.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Presupuesto de Almesu S.L. por importe de 38.236€
- Solicitud de pago anticipado, manifestando la inexistencia de medios económicos para afrontar la actuación.
- Certificado expedido por la Secretaria municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1.b) y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) regula en el artículo 11 y siguientes, es competencia de la Diputación la asistencia técnica, económica y material, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Padules, con destino al proyecto denominado “Adquisición de maquinaria de obras Dumper.”

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de

cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas: A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica: a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

...

De conformidad con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 7 de noviembre de 2025.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.”

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

• Que se trata de un Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Padules, por importe de treinta y seis mil euros (36.000 €), para financiar el proyecto denominado “Adquisición de maquinaria de obras Dumper”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y seis mil euros (36.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas, para la financiación de la citada actuación y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Padules por el importe de la asistencia económica aprobada.

3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2026.

5º) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se realizará, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) Cuenta justificativa expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

b) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre alta en el inventario municipal.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º.

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) El Ayuntamiento de Padules deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones en la asistencia económica concedida, previstos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de la actuación objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia del expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.